Firmado digitalmente por QUINTANA ZUÑIGA Deng Antonio FAU 20604676372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2025 12:34:07 -05:00

Lima, 17 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° I000152-2025-MTC/24-OA

VISTO(S):

El Informe N° I001290-2025-MTC/24-OA-CGA, emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y el Informe N° 016-2025-MTC/24-OA-JAHI de fecha 17 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de junio de 2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. suscribieron el "Contrato de Concesión para realizar el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur, y Cobertura Universal Centro", por el plazo de 20 años.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01 de fecha 14 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la resolución del Contrato de Concesión, disponiendo a su vez que, el Programa Nacional de Telecomunicaciones asuma la operación del proyecto de manera provisional, así como la función de supervisión, verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de los mismos a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial, la cual podrá efectuar directamente o a través de terceros por un periodo no mayor de 3 años, hasta la transferencia de los bienes de la concesión al nuevo concesionario;

Que, en virtud de la resolución del Contrato de Concesión, Azteca en su calidad de Concesionario procedió, entre otros, a realizar las comunicaciones notariales de cesión de posición contractual a los diversos proveedores con quienes mantenía contratos suscritos vigentes, tal es el caso de los contratos de acceso y uso de infraestructura eléctrica para la compartición de infraestructura eléctrica donde están ubicados los nodos de la Red Dorsal Nacional de Fibra óptica, así como los de Servicio de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes, entre otros,

Firmado digitalmente por QUINTANA ZUÑIGA Deng Antonio FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.06.2025 12:08:26 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **MPEJNML**
Expediente: **I-CORD0020250000726**

siendo la comunicación lograda en el mes de diciembre de 2021 para el caso concreto;

Que, mediante el Informe N° I001290-2025-MTC/24-OA-CGA de fecha 05 de junio de 2025, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento comunicó, entre otros aspectos relevantes, lo siguiente:

> […]
> 2.8 La caducidad declarada en la resolución del Contrato de Concesión, operó el 15 de enero de 2022, a partir de lo cual el PRONATEL asumió la operación y mantenimiento, consecuentemente asumió la posición contractual de Azteca, en los diferentes contratos que mantenía vigentes; estando para el objeto del presente informe, el siguiente:
>
> - Contrato de arrendamiento de puntos de apoyo en postes celebrado entre la empresa Azteca Comunicaciones S.A.C. identificada con RUC N° 20562692313 (en adelante "AZTECA") y de la otra; WIGO S.A. (ahora GTD PERÚ S.A.)3 con RUC N° 20421780472, debidamente representada por el Señor Fernando Maturana Almarza, siendo el objeto del mismo establecer las condiciones de acceso, uso y remuneración del Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes a favor de AZTECA para el debido cumplimiento de obligaciones asumidas en el Contrato de Arrendamiento de puntos de Apoyo en Postes, por lo cual AZTECA retribuirá económicamente con contraprestaciones mensuales periódicas a mes vencido hasta los quince (15) días hables previa a la presentación de las facturas correspondientes, entre otros. Se señala que el Contrato estará vigente desde la fecha que sea suscrito por las partes y por todo el plazo en que el Contrato de Concesión este vigente.
>
> 2.9 Mediante Memorando N°0189-2023-MTC/24.09 de fecha 17 de enero del 2023 (I-020513-2023), la Dirección de Ingeniería y Operaciones solicitó a la Oficina de Administración, la actualización de pedido SIGA para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al requerimiento de servicio de compartición de infraestructura eléctrica, incluyendo el pedido N°0248 (S/. 15,557.24 soles) el cual afectó presupuestariamente a la meta: 110, con clasificador de gasto 23.25.1.99 y fuente de financiamiento RO (Recursos Ordinarios).
>
> 2.10 Dicha solicitud se realizó para la posterior emisión de Orden de servicio a favor de la empresa GTD PERÚ S.A., destinada a este servicio, la misma que se formalizó mediante Certificación Presupuestaria N°0667-2023 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N°807-2023-MTC/24.05, de fecha 6 de febrero del 2023, para el pago del ejercicio anual 2023.
>
> 2.13 Mediante Memorando N°9808-2023/24.09, de fecha 06 de diciembre de 2023 la Dirección de Ingeniería y Operaciones adjunta el Informe N° 7112-2023-MTC/24.09, suscrito por la Coordinación de Operaciones de la Red DORSAL, a través del cual otorga la conformidad a la prestación del servicio de compartición de infraestructura eléctrica provisto por la empresa GTD PERÚ S.A., correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **MPEJNML**
Expediente: **I-CORD0020250000726**

2.14 Mediante Memorando N°10017-2023-MTC/24.09, de fecha 13 de diciembre de 2023 la Dirección de Ingeniería y Operaciones solicita la rebaja de las certificaciones de crédito presupuestario de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, en el cual se encontraba la Certificación Presupuestaria N°0667-2023.

2.15 Mediante Nota de elevación N°245-2023-MTC/24-OA-CGA, de fecha 29 de diciembre del 2023. (I-676882-2023), la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración devolvió el expediente de pago, debido a que la empresa GTD PERÚ S.A. no contaba con presupuesto suficiente y necesario, imposibilitando efectuar su devengado y girado para su pago por concepto de uso de infraestructura eléctrica correspondiente al mes de noviembre del 2023.

2.20 Mediante Informe N° I003698-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección de Ingeniería y Operaciones adjunta el Informe N° I001046-2025-MTC/24-DIOP-CORD, suscrita por la Coordinación de Operaciones de la Red Dorsal en el cual concluye que: "(…) considera necesario reiterar la conformidad a la facturación de noviembre del 2023, en el marco del contrato de compartición de Infraestructura, de fecha 24 de septiembre del 2018, el cual asciende a la suma total de: Trescientos treinta y seis con 78/100 dólares americanos incluido IGV ($ 336.78 dólares americanos, incluido IGV) (…)"; "(…) la Coordinación de Operaciones de la Red Dorsal, detalla la actividad operativa, clasificador, monto de afectación presupuestal, el Pedido de servicio N°1848-2025 (Pedido SIGA), por un monto total de S/. 1,347.12 soles, al tipo de cambio de 4.00 soles por dólar americano y remite la documentación necesaria para que la Oficina de Administración proceda con el trámite respectivo para su correspondiente devengado y girado, conforme a sus competencias.

2.21 Es así que, con el Memorando Nº I003923-MTC/24-OA, de fecha 04 de junio de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000726), esta Coordinación a través de vuestra Oficina de Administración, solicitó la aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N°2094, por el monto de S/ 1,347.12 (Mil Trecientos Cuarenta y Siete con 12/100 soles) a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la cual fue aprobada con el Memorando Nº I002333-2025- MTC/24-OPP, de fecha 04 de junio de 2025.

3.11 Habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del Artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1645, vigente a partir del 14 de setiembre de 2024, que ha derogado al Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y modificado determinadas disposiciones del Decreto Legislativo N° 1441; resulta necesario que su Despacho, contando de ser el caso con el informe legal interno, como parte de los instrumentos de motivación del acto administrativo, expida la resolución que reconozca el mencionado adeudo y autorice el pago de Trescientos treinta y seis con 78/100 dólares americanos incluido IGV ($ 336.78 dólares americanos, incluido IGV), a favor de la empresa GTD PERÚ S.A., con RUC N° 20421780472, con cargo al presente ejercicio fiscal 2025, por el Servicio de Arrendamiento de puntos de Apoyo en Postes, en el marco del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro", correspondiente a noviembre del 2023.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **MPEJNML**
Expediente: **I-CORD0020250000726**

Que, opinando en el mismo sentido, se cuenta con el Informe N° 000016-2025-MTC/24-OA- JAHI de fecha 17 de junio de 2025, señalando que, las condiciones señaladas en la precitada norma han sido verificadas y el derecho de la empresa GTD PERU S.A. es pasible de reconocer, pues existe el Contrato de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes, y, como se señala en los antecedentes, la deuda se acumuló por razones de carácter administrativo y decisión del área usuaria, aunque se contaba con recursos presupuestales reservados, hoy se cuenta con la conformidad del área usuaria y la respectiva Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, finalmente, el mencionado informe concluye señalando la existencia de la obligación de realizar el pago, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2025;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente", como sucede en el presente caso;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo 1645, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato, como se encuentra acredito en autos;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **MPEJNML**
Expediente: **I-CORD0020250000726**

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados o c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, el 13 de setiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, modificando, entre otros, el numeral 17.3 del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1441, "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", el mismo que dispone que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo, para el presente caso, que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada y en atención a las funciones establecidas en el literal u) del artículo 16 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24;

Con el visado del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2025, a favor de la empresa GTD PERÚ S.A., por el monto de $ 336.78 dólares americanos (Trescientos treinta y seis con 78/100 dólares americanos) incluido IGV, por el Servicio de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes, correspondiente al mes de noviembre de 2023, en el marco del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro".

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **MPEJNML**
Expediente: **I-CORD0020250000726**

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do**
CVD: **MPEJNML**
Expediente: **I-CORD0020250000726**